

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA A TRAVÉS DE
PROREGION y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL
INCA - 006-2011**

Conste por el presente documento, que se extiende en duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra el GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA con RUC NO20453744468 Y con domicilio en el jirón Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda de la provincia y departamento de Cajamarca; debidamente representada por su Gerente General Regional Lic Aldo Raúl Pereyra Romo identificado con DNI N° 26694622; instancia que actúa a través de su Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION a quien en adelante se le denominará para efectos del presente documento PROREGION con RUC N° 20491553791 Y con domicilio legal en el jirón Miguel Gonzáles G-5, Urb. Horacio Zeballos de la provincia y departamento de Cajamarca; debidamente representada por su Director Ejecutivo, CPC José Panta Quiroga, identificado con DNI N° 40556776; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD con RUC N° 20143625681 Y con domicilio legal en Calle Atahualpa S/N Plaza de Armas Baños del Inca-Cajamarca; debidamente representada por su Alcalde Distrital, Ing. JESUS JUECA DIAZ, identificado con DNI N° 40131133.

Entendiéndose que se usará el término LAS PARTES para referirse tanto al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA como a LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía del departamento de Cajamarca, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional conforme a la Ley 27867.

Bajo El referido mandato constitucional, el GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA ha logrado el financiamiento de un conjunto de proyectos de inversión pública englobados en un programa denominado "Programa Regional de Electrificación Rural - PRERI", el cual tiene como objeto dotar del suministro eléctrico a diversas localidades rurales del departamento de Cajamarca.

PROREGION, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional; dentro de lo que se encuentra el "Programa Regional de Electrificación Rural - PRERI".

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines:



gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Bajo el mandato de dichas competencias es que LA MUNICIPALIDAD se encuentra cabalmente comprometida con el cumplimiento de las metas proyectadas para la ejecución de las obras de electrificación rural dentro de su jurisdicción; en virtud de lo cual es Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública siguiente Financiamiento para Ejecución de Obra del Estudio de Pre Inversión: "Instalación del sistema de Electrificación Rural del Caserío Alto Miraflores y Mejoramiento de Frontera Eléctrica para las Zonas Aledañas, Distrito de los Baños del Inca- Cajamarca- Cajamarca", con Código SNIP N° 156892 registrado en fase de inversión cuyo financiamiento será por la suma de S/. 1'772,844.55 Nuevos Soles; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en el Caserío de Tartar Grande, Distrito de los Baños del Inca- Cajamarca- Cajamarca", con Código SNIP N° 74966, registrado en fase de inversión cuyo financiamiento será por la suma de S/. 2'543,564.43 Nuevos Soles; "Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural del Caserío La Retama, Distrito de los Baños del Inca- Cajamarca- Cajamarca", con Código SNIP N° 75907. Registrado en fase de inversión cuyo monto de financiamiento será por la suma de S/. 1'049,151.23 Nuevos Soles; "Construcción del Sistema de Electrificación Rural del Caserío el Triunfo, Distrito de los Baños del Inca- Cajamarca- Cajamarca", con Código SNIP N° 52118, registrado en fase de inversión, cuyo monto de financiamiento será por la suma de S/. 456,916.01 Nuevos Soles.

LAS PARTES reconociendo sus funciones en el referido programa de electrificación rural han consensuado los términos del presente convenio priorizando los intereses de la población beneficiaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

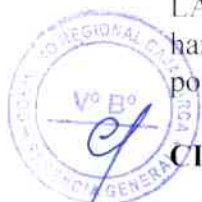
Por medio del presente convenio LAS PARTES se obligan a concentrar las acciones que conlleven la ejecución de los expedientes técnicos de los proyectos de electrificación, en beneficio de las zonas rurales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Tomando como marco el objeto del Convenio Marco las partes se obligan a lo siguiente:

El GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, a través de **PROREGION**: A financiar en su integridad la ejecución de los proyectos de inversión pública indicados en la Cláusula Primera, los mismos que se llevarán a cabo en el marco del denominado "Programa Regional de Electrificación Rural - PRER1".

LA MUNICIPALIDAD: A solicitar a la Dirección General de Política de Inversiones DGPI, por escrito y en un plazo no mayor de 3 días útiles de suscrito el presente, la formalización y reasignación de las responsabilidades de la Unidad Ejecutora del citado proyecto de inversión pública, a efectos que **PROREGION** cuente con el marco legal que sustenten su ejecución.



Para tal fin forma parte del presente Convenio un Formato de Solicitud de Cambio de Unidad Ejecutora que puede ser utilizado por **LA MUNICIPALIDAD** para el cumplimiento de su obligación.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se agotará con la solicitud de cambio que formule LA MUNICIPALIDAD a favor de PROREGION.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en cualquiera de los siguientes casos:

- Por acuerdo escrito de LAS PARTES
- Incumplimiento de las obligaciones de una de LAS PARTES. Este incumplimiento deberá ser comunicado a la parte que incumplirá su obligación, a fin de que presente su descargo correspondiente en el término de treinta (30) días calendario, luego de los cuales, de no encontrarse conformidad en el descargo, la contraparte procederá a la resolución del presente convenio "unilateralmente. La resolución del convenio no exime de las responsabilidades administrativas y/o contractuales a las que hubiera lugar.
- Por la ocurrencia de causa no imputable a alguna de LAS PARTES que determine la imposibilidad física o jurídica en el cumplimiento de sus obligaciones den el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES en tanto el objetivo del Convenio así lo requiera. Estas ampliaciones o modificaciones deberán efectuarse a través de adendas.

CLAUSULA SÉTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Para la validez de todas las comunicaciones o notificaciones a LAS PARTES, motivadas por el presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquier de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en DOS (02) ejemplares, en expresión de conformidad y constancia de lo acordado en el mismo, en la ciudad de Cajamarca, a los 23 días del mes de agosto de 2011.


ALFONSO MORA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA


Jesús Julca Díaz
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

